

Firma Digital

Alumnos: Martínez, Rodrigo Leonardo - Aramayo, Carlos
Profesora: Royano, Griselda Liliana

Cátedra Derecho de la Informática, Departamento de Informática
Universidad Nacional de Salta, Salta - Argentina

1 Introducción

La firma digital surge ante la necesidad de constituir un documento para poder ser enviado a través de medios electrónicos de manera que ese documento cuente con las mismas características técnicas de seguridad y legales, que tiene un documento con firma holográfica.

Técnicamente una firma digital es un mecanismo criptográfico que permite al receptor de un mensaje firmado digitalmente identificar a la entidad originadora de dicho mensaje (autenticación de origen y no repudio), y confirmar que el mensaje no ha sido alterado desde que fue firmado por el originador (integridad)[4].

Desde el punto de vista normativo la firma digital es el “resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma”[1].

Las propiedades que cumple una firma digital son:

- Autenticidad: Poder atribuir el documento únicamente a su autor de forma fidedigna, de manera de poder identificarlo[2].
- Integridad: Estar vinculada a los datos del documento digital, poniendo en evidencia su alteración luego de que fue firmado[2].
- Exclusividad: Garantizar que la firma se encuentre bajo el absoluto y exclusivo control del firmante[2].
- No repudio: Garantizar que el emisor no pueda negar o repudiar su autoría o existencia; ser susceptible de verificación ante terceros[2].
- Validez: Haber sido producida con un certificado emitido por un Certificador Licenciado.

1.2. Diferencias entre firma electrónica, firma digitalizada y firma digital

Se entiende por Firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de algunos de los requisitos legales para ser considerada una firma digital[1].

La firma digitalizada es un tipo de firma que permite identificar al firmante en un documento electrónico incluyendo el aspecto gráfico de la firma manuscrita[4].

1.3. Infraestructura de firma digital en la República Argentina

La Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina (IFDRA) está conformada por un conjunto de componentes que interactúan entre sí, permitiendo la emisión de certificados digitales para verificar firmas en condiciones seguras, tanto desde el punto de vista técnico como legal[3].

La Secretaria de Gobierno de Modernización actúa como Ente Licenciante otorgando, denegando o revocando las licencias de los certificadores licenciados y supervisando su accionar[3].

Los certificadores licenciados son entidades públicas o privadas que se encuentran habilitados por el Ente Licenciante para emitir certificados digitales, en el marco de la Ley 25.506 de Firma Digital[3].

Se entiende por certificado digital al documento digital firmado digitalmente por un certificador licenciado, que vincula los datos de verificación de firma a su titular[2].

2 Estudio de campo

La implementación de la firma digital en la Universidad Nacional de Salta surge por iniciativa del Secretario de Extensión y Bienestar Mag. Gustavo Daniel Gil. Quien en 2017 presenta una nota en donde se propone dicha implementación.

Mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas N°: 83/2017 se autoriza la realización del plan para la implementación de la firma digital. Este plan consta de dos etapas las cuales son: en primer lugar la realización de una experiencia piloto de la Notificación Electrónica al personal en la Facultad de Ciencias Exactas, involucrando a las distintas Direcciones y Departamentos de las áreas operativas de la Facultad y Departamentos Docentes. Con vistas a expandir su uso de manera organizada y sistemática. Y una segunda etapa en donde se propone que en base a la transferencia de experiencia de la prueba piloto a toda la universidad, se haga escala de la aplicación de la firma digital en toda la universidad.

La prueba piloto es implementada de manera experimental y en convivencia con las notificaciones en formato papel vigentes en ese momento. Al mismo tiempo, empieza a tramitarse la constitución de la Universidad Nacional de Salta como Autoridad de Registro (AR) de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), para cumplir con lo establecido en la ley de Firma Digital N° 25.506 junto con su normativa complementaria.

La prueba piloto tiene éxito en la Facultad y por lo tanto mediante la resolución N° 442/2018 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, se autoriza el dictado del curso de extensión "Firma digital: Aspectos técnicos y legales". Luego se hace efectiva la realización del curso mediante la resolución del decanato N° 535/2018 donde se establecen los horarios en los que se dicta el curso. Este curso tiene como objetivo capacitar a sus alumnos en los aspectos legales y técnicos relacionados con la firma digital. Finalmente, al estar constituida la Universidad Nacional de Salta como Autoridad Registrante, mediante la resolución rectoral N° 1512/2018 se autoriza la implementación de la firma digital en la Universidad Nacional de Salta y además se destina un espacio físico adecuado para el funcionamiento en el subsuelo del edificio de Biblioteca Central. Convirtiéndose así en la tercera Autoridad Registrante en la Provincia de Salta.

3 Marco Normativo

El Plan de la Firma Digital de la Facultad de Ciencias Exactas, se implementa mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas N° 083/17.

Se autoriza el dictado del Curso de Extensión "Firma Digital: Aspectos técnicos y legales", mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas N° 442/18. el curso se encuentra a cargo de Mag. Gustavo Daniel Gil, y los docentes son: C.U. Miguel Ángel Aguirre, Lic. Dionicio Corrillo y Sr. Jorge Tomás Torres. Los horarios y fechas de dictado del curso, se establecen mediante resolución N° 535/2018 del Decanato de la Fac. de Ciencias Exactas.

La implementación de la firma digital en la Universidad Nacional de Salta, se autoriza mediante Resolución del Rectorado N° 1381/18, dejando como coordinador al Mag. Gustavo Daniel Gil.

Por último, se autoriza el dictado del curso "Firma Digital: Aspectos técnicos y legales" en las sedes de Tartagal y Orán, mediante Resolución del Rectorado N° 1512/18, siendo los encargados del dictados los docentes Mag. Gustavo Daniel Gil, C.U. Miguel Ángel Aguirre, Lic. Dionicio Corrillo y Sr. Jorge Tomás Torres.

Las autoridades de registros habilitadas ante el Ministerio de Modernización de Nación, para la Universidad Nacional de Salta son:

- Oficial de registro: Gil Gustavo Daniel.
- Responsables de Autoridad de Registro: Corrillo Dionicio, Gil Gustavo Daniel y Torres Jorge Omar.
- Responsables de Soporte de Firma Digital: Avendaño Nora Silvia, Diaz Joaquin Maria, Soto Lopez Miguel Angel y Vaca Walter.

A nivel nacional, mediante la Ley 25.506 se establece el marco normativo para el empleo de la firma electrónica y la firma digital en la República Argentina, y determina su eficacia jurídica. Además se crea la Infraestructura de firma digital y las instituciones que formarán parte de la misma.

Otras reglamentaciones que completan el marco normativo son:

- Decreto N° 2628/2002: Decreto reglamentario de la Ley.
- Resolución N° 399e/2016 del Ministerio de Modernización: Establece los procedimientos y condiciones que se deberán cumplir para emitir certificados digitales.
- Decreto 892/2017: Plataforma de firma digital.
- Resol. SMA N° 116-E/17: Exigencias a certificadores licenciados y sus autoridades de registros.
- Resol. SMA N° 63/18: Homologa los dispositivos de creación de firma digital por hardware y los dispositivos de creación de firma utilizados por la Plataforma de Firma Digital Remota.
- Ley N° 27.446: Ley de simplificación y desburocratización de la Administración Pública Nacional (CAPÍTULO I: Firma digital. Gestión documental electrónica)
- Resolución MM N° 436/18: Aprobación del acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de firma digital entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE CHILE.
- Decreto 182/2019. Aprueba la reglamentación de la Ley 25.506 de Firma Digital

4 Conclusión

A vista de los buenos resultados obtenidos de la firma digital en la Universidad de Salta con respecto a las notificaciones electrónicas, vemos favorable la implementación de la firma para todos los documentos de la universidad.

Para nuestro punto de vista se debería cumplir necesariamente con las siguientes condiciones:

- Tener digitalizados todos los documentos pertenecientes al circuito administrativo interno, que requieran ser firmados.
- Proporcionar una firma digital a todo el personal que requiera firmar un documento.
- Brindar una capacitación apropiada al personal que deba hacer uso de la firma digital.
- Tener un Protocolo para el uso y protección de la firma digital.
- Poseer personal especializado en firma digital.

Teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias Exactas posee un Departamento de Informática con profesionales capaces de suplir con las condiciones técnicas anteriores y que además la Universidad ya forma parte de IFDRA, vemos viable iniciar un plan de implementación en la Facultad de Ciencias Exactas, y posteriormente extrapolarlo a la Universidad.

Algunos de los beneficios más importantes de este plan son: agilizar la administración de los documentos, ahorrar en los gastos de insumos de oficina, evitar el deterioro físico de los documentos, facilitar la verificación de las firmas y nuevas posibilidades en la forma de administrar documentos como por ejemplo, actas de exámenes digitales.

Bibliografía

- [1] Ley de firma digital N° 25.506. Boletín Oficial de la República Argentina N° 29.796. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. 14 de diciembre de 2001.
- [2] Secretaría de Modernización Administrativa. *Curso para oficiales de registros e instructores de firma digital [pdf]*. Disponible en <<https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/administrativa/firmadigital/capacitacion/>>
- [3] Secretaría de Modernización Administrativa, *Firma Digital* [en línea] [consulta:10 de abril de 2019]. Disponible en < <https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/administrativa/firmadigital/entelenciente>>
- [4] Wikipedia, la enciclopedia libre. *Firma Digital*. [en línea] [consulta:10 de abril de 2019]. Disponible en <https://es.wikipedia.org/wiki/Firma_digital>